

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

2406 *ORDEN de 28 de enero de 1993 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.*

El Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, regula los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, y el R.D. 195/1989, de 17 de febrero, establece los requisitos y procedimientos para solicitar las correspondientes subvenciones. Ambos Decretos han sido modificados por el Real Decreto 223/1991, de 22 de febrero.

Para atender a estos fines, los Presupuestos Generales del Estado para 1993 han consignado los oportunos créditos.

La presente convocatoria recoge las experiencias derivadas de la gestión de las convocatorias anteriores, y se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción que dichos artículos recibieron por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 17.2 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

La definición de los programas de interés general y la delimitación de las prioridades a tener en cuenta para la concesión de las subvenciones contenidas en la misma, se han elaborado previa consulta a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y a la Comisión representativa de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de ámbito nacional, constituida al efecto. Los programas que se subvencionen en base a las citadas prioridades tenderán a complementar las actividades encaminadas a la atención de las necesidades sociales previstas en los programas de las diversas Administraciones Públicas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, he tenido a bien disponer,

PRIMERO.- CONVOCATORIA

El Ministerio de Asuntos Sociales, dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, convoca la concesión de subvenciones para la financiación de programas de cooperación y voluntariado sociales, de interés general, encaminados a atender situaciones de necesidad y/o marginación de personas mayores de 65 años; personas que sufran alguna discapacidad física, psíquica o sensorial; mujeres; infancia y juventud; personas afectadas por problemas de drogodependencia; familias monoparentales; minorías étnicas; población reclusa y exreclusa; refugiados y asilados, y demás actuaciones de solidaridad social para cubrir necesidades de interés general.

Si, una vez adjudicadas las subvenciones, resultaran remanentes de crédito, podrá efectuarse una convocatoria complementaria.

SEGUNDO.- ENTIDADES Y ORGANIZACIONES SOLICITANTES

Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere el apartado anterior, la Cruz Roja Española y otras organizaciones no gubernamentales y Entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Tener ámbito estatal de actuación según su título constitutivo, que les habilite para desarrollar programas de carácter estatal, o aquellas otras Organizaciones o Entidades que propongan proyectos, a ejecutar en sus respectivos ámbitos territoriales relacionados directamente con los programas de interés general determinados en el apartado Tercero de la presente convocatoria.

c) Carecer de fines de lucro. A estos efectos se considerarán también Entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989.

d) Tener como fines institucionales primordiales la realización de alguna o algunas de las actividades a las que se refiere el apartado primero de la presente convocatoria.

e) Disponer de la estructura y experiencia suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

f) Haber presentado justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Asuntos Sociales.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social a la fecha de solicitud de la subvención, de conformidad con lo previsto en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 (BOE del 30) y de 25 de noviembre de 1987 (BOE de 5 de diciembre).

TERCERO.- PROGRAMAS PARA LA ATENCION DE NECESIDADES SOCIALES DE INTERES GENERAL QUE SE CONSIDERAN DE CARACTER PRIORITARIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2º b) y 4º del R.D. 195/89, de 17 de febrero, se definen como de interés general a los efectos previstos en dichas normas y se consideran de carácter prioritario los programas que se enumeran a continuación, cuya definición y requisitos específicos para su cumplimiento figuran recogidos en el anexo A de la presente Orden Ministerial:

I.- Programas para la infancia.

- 1.1 Programa dirigido a la atención educativa de niños y niñas de cero a tres años.
- 1.2 Programa de animación de tiempo libre infantil.
- 1.3 Programa de equipamientos residenciales para menores en situación de dificultad social y/o programas experimentales para la aplicación de medidas alternativas al internamiento para menores en conflicto social.

2.- Programas para jóvenes.

- 2.1 Programa de formación profesional para el empleo de jóvenes socialmente desfavorecidos/as.
- 2.2 Programa de educación y orientación sobre la salud de jóvenes y adolescentes.
- 2.3 Programa de integración de jóvenes socialmente desfavorecidos/as.

3.- Programas para mujeres.

- 3.1 Programa de alfabetización y educación básica de mujeres adultas.
- 3.2 Programa de formación profesional para el empleo de las mujeres.
- 3.3 Programa de integración social y apoyo a mujeres en situación de dificultad social.

4.- Programas para personas mayores.

- 4.1 Programa de atención domiciliaria y adaptación de vivienda.
- 4.2 Programa de creación y adaptación de residencias y de viviendas tuteladas.
- 4.3 Programa para la creación de plazas de atención gerontológica diurna e incremento y adecuación de la red de centros de día.

5.- Programas para personas con minusvalía.

- 5.1 Programa de atención domiciliaria y adaptación de vivienda.
- 5.2 Programa de creación y adaptación de residencias y de viviendas tuteladas.
- 5.3 Programa de integración social a través de centros ocupacionales y actividades rehabilitadoras y socio-culturales.

6.- Programas para personas con problemas de drogodependencia o personas afectadas por el SIDA

- 6.1 Programa para personas con problemas de drogodependencia.
 - 6.1.1 Programa para el apoyo al mantenimiento de los recursos asistenciales y de reinserción.
- 6.2 Programas para personas afectadas por el SIDA.
 - 6.2.1 Programa de creación y mantenimiento de casas de acogida.
 - 6.2.2 Programa de ayuda a domicilio.

7.- Programa para otros colectivos en situación de desigualdad social.

- 7.1 Programas para la minoría étnica gitana.
 - 7.1.1 Programa de inserción laboral.
 - 7.1.2 Programa de inserción social.
- 7.2 Programa dirigido a la creación y/o ampliación de servicios para la atención de las personas reclusas e iniciativas de inserción destinadas a ex-reclusos.
- 7.3 Programas para refugiados/as.
 - 7.3.1 Programa de creación y ampliación de nuevas plazas de acogida para refugiados/as.

7.3.2 Programa de retorno y desplazamiento para solicitantes de asilo y refugiados/as.

7.3.3 Programa de reagrupamiento familiar.

7.4 Programas para inmigrantes.

7.5 Fondo destinado a paliar situaciones de emergencia social.

CUARTO.- REQUISITOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS.

En los programas encaminados al establecimiento de Centros y Servicios, estos deberán ubicarse en zonas donde no exista cobertura pública o resulte insuficiente.

En los programas encaminados a la realización de cursos, el personal que imparta la docencia deberá acreditar la cualificación y/o titulación adecuada a cada tipo de actividad. Asimismo los títulos o diplomas que se expidan en los mismos, deberán estar homologados por la Administración correspondiente.

En los programas en que se proponga la construcción de edificios o la adaptación de locales durante el período de ejecución previsto en la presente convocatoria, la Entidad solicitante deberá ostentar la titularidad suficiente sobre los referidos terrenos o locales que permita la realización de las obras para las que se solicita subvención.

La realización de las actividades que constituyan el contenido esencial de los programas, no podrá ser objeto de subcontratación ni de contratación específica de servicios, salvo que por el Subsecretario del Departamento se proceda, por causas excepcionales y suficientemente motivadas, a su previa autorización.

Los programas deberán adecuarse en su realización a la normativa específica que sobre requisitos hayan establecido las Administraciones Públicas competentes.

QUINTO.- DISTRIBUCION DE CREDITOS POR PROGRAMAS.

La distribución inicial de los créditos asignados para la realización de los programas previstos en el Apartado Tercero, es la que figura en el anexo B de la presente Orden.

Una vez efectuado el análisis de los programas solicitados, el Subsecretario del Departamento, a propuesta de la Comisión de Evaluación prevista en el apartado Séptimo de la presente Orden, podrá modificar la distribución a que se refiere el párrafo anterior, así como distribuir los posibles incrementos de crédito procedentes de ingresos afectados a los fines de interés social a que se refiere el artículo 4º del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio.

SEXTO.- SOLICITUD, MEMORIAS Y DOCUMENTACION.**1. Solicitudes****1.1. Modelo y presentación de solicitudes**

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo I de la presente Orden, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la Entidad solicita subvención.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos y presentados en la sede de la Dirección General de Acción Social, C/ Infanta Mercedes nº 94, 28020 Madrid, en la sede central del Ministerio de Asuntos Sociales, c/ José Abascal, nº 39, 28003 Madrid, y en la de sus restantes Centros directivos, en las Oficinas de Asuntos Sociales del Departamento en las Comunidades Autónomas, en las Delegaciones del Gobierno y en los Gobiernos Civiles.

Las solicitudes, dirigidas al Subsecretario del Departamento, podrán también remitirse a través de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

1.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.3. Subsanación de defectos

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante y de algunos de los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a la Entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará la solicitud sin más trámite.

Si la Entidad u organización solicitante no aportara la documentación prevista en el punto 3 del presente apartado, se le requerirá, de acuerdo con lo previsto en el art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que subsane dicha omisión en el plazo de 10 días hábiles, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, y de acuerdo con el artículo 75.4. de la Ley de Procedimiento Administrativo, decaerá en su derecho a la tramitación de su solicitud.

2. Memorias

Deberá acompañarse a la solicitud una Memoria explicativa de las características sustanciales de la Entidad solicitante, así como otra Memoria para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención. Dichas memorias se formalizarán en los modelos que se adjuntan como Anexos II y III a la presente Orden. Asimismo deberá cumplimentarse, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IV, un resumen de los programas para los que se solicita subvención, agrupados por cada una de las Comunidades Autónomas en las que se propone realizar la actividad.

Los errores u omisiones que se adviertan en la cumplimentación de los referidos Anexos deberán ser subsanados por los solicitantes, a petición de la Administración, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del punto 1.3. del presente apartado.

Las inexactitudes contenidas en las respectivas memorias podrán dar lugar, una vez concedida la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas, al amparo de lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la presente Orden, sin perjuicio de las posibles exigencias de responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

Deberán especificarse las restantes subvenciones que se hayan solicitado a otros Organismos públicos o privados.

Se especificarán de forma detallada los diversos conceptos de los gastos previstos y de los costes de personal, debiendo consignarse separadamente los gastos de gestión y de administración necesarios para la realización de los respectivos programas, que en ningún caso podrán superar el 8 % del coste total de los mismos.

Los gastos del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado, únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas por la jornada real de trabajo para las correspondientes categorías en el convenio colectivo vigente para el personal laboral del Ministerio de Asuntos Sociales, salvo que por la aplicación directa de otros convenios colectivos le corresponda cuantías superiores. Los gastos a subvencionar serán exclusivamente los correspondientes a las retribuciones devengadas por la actividad desarrollada en los respectivos programas.

No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las Entidades.

Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas en el convenio colectivo de aplicación, siempre que no superen en su conjunto el 3 % del coste total del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo se autorice otro porcentaje en el convenio-programa.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud

La solicitud, además de las citadas memorias, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del/la solicitante o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.
2. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
3. Copia auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Entidad y su ámbito territorial.
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda señaladas en el apartado segundo punto g) de la presente convocatoria, bien entendido que la mención que el artículo 2º.c) de la Orden Ministerial de 28 de abril de 1986 hace a la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio, se entiende hecha a la declaración o relación anual de operaciones con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre.

Las Entidades u Organizaciones solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos exigidos en los números 1, 2 y 3 del apartado anterior, cuando éstos obren en poder del Departamento y no hayan sufrido modificación. Este extremo deberá acreditarse mediante certificación del representante de la entidad, en la que deberá especificarse el Centro Directivo u Organismo receptor de los citados documentos.

SEPTIMO.- COMISION DE EVALUACION, CRITERIOS DE VALORACION E INFORMES.

1. Valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación, constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El Subsecretario del Departamento.
- Vicepresidenta: La Directora General de Acción Social.
- Vocales:

Un/una representante de los siguientes Centros Directivos:

- * Dirección General de Protección Jurídica del Menor.
- * Instituto de la Mujer.
- * Instituto de la Juventud.
- * Instituto Nacional de Servicios Sociales.
- * Secretaría General del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

La Vocal Asesora de Organizaciones No Gubernamentales y Subvenciones.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Acción Social designado/a por el Subsecretario.

Cuando el Presidente lo estime necesario podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, funcionarios/as de los Centros o Unidades del Departamento con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

2. Criterios de valoración

Como criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones, dentro de las prioridades establecidas en el apartado tercero de la presente Orden, se tendrán en cuenta:

- a) La cuantía del presupuesto global incluido en el concepto "para otros fines de interés social" que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.
- b) Las acciones propuestas, valorándose especialmente el número de personas beneficiarias, los servicios que se prestan, el coste de los mismos, la participación de los beneficiarios/as en la financiación de dichos costes, la distribución geográfica de las actividades a desarrollar y el aprovechamiento global de los recursos sociales existentes.
- c) Que las acciones se promuevan por las propias asociaciones de los colectivos de beneficiarios/as.
- d) Que la Entidad solicitante tenga experiencia en la realización de los programas que presente.
- e) La participación de personal voluntario en la realización de los programas.
- f) La relevancia y amplitud de los fines institucionales y de las actividades realizadas por las entidades y organizaciones solicitantes como circunstancias que garanticen el más exacto cumplimiento de los programas propuestos. A estos efectos deberán valorarse especialmente los programas integrados que se presenten a través de Federaciones, Confederaciones o Agrupaciones de similar naturaleza.
- g) Que las actividades tiendan a complementar los programas previstos por las diversas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales.
- h) La exactitud en el cumplimiento y justificación de los programas financiados con anterioridad por el Departamento o sus Centros Directivos.

i) Que la Entidad haya concertado con el Ministerio de Justicia el cumplimiento de la prestación social sustitutoria por los jóvenes objetores de conciencia o lo haya solicitado formalmente en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

j) En los programas en que se prevea la celebración de cursos, que éstos se adecúen a los criterios establecidos por el INEM sobre formación profesional ocupacional.

4. Informes

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades u Organizaciones solicitantes la ampliación de la información contenida en la Memoria, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los Centros Directivos del Departamento.

A estos efectos debe tomarse en especial consideración la obligatoriedad de que los programas a subvencionar se acomoden a la normativa de general aplicación en el ámbito del Estado, así como la establecida en el ámbito territorial donde se realice la actividad.

Cuando los programas o actividades a subvencionar se refieran a personas incurso en drogodependencia, se solicitará informe previo a la Delegación del Gobierno en el Plan Nacional sobre Drogas. Cuando aquéllos se dirijan a presos/as o exreclusos/as, se solicitará informe previo a la Subdirección General de Asistencia Social Penitenciaria de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Cuando los programas se refieran a personas afectadas por el sida se solicitará informe previo a la Secretaría General del Plan Nacional contra el Sida (Ministerio de Sanidad y Consumo).

La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución.

OCTAVO.- RESOLUCION

1. El Subsecretario, por delegación de la Ministra del Departamento, consultadas las Comunidades Autónomas y la Comisión representativa de las Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de ámbito nacional y previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan, salvo cuando se requiera la previa aprobación del gasto por el Consejo de Ministros o por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada por el artículo 17.dos de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992. Las resoluciones del Subsecretario se dictarán con anterioridad al 31 de julio de 1993, y se notificarán a los solicitantes especificando los recursos que pueden interponerse contra las mismas.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrán comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad u Organización no gubernamental beneficiaria.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna, por parte del Ministerio de Asuntos Sociales, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

En los supuestos en los que no pueda adoptarse la oportuna resolución sobre solicitudes concretas en los plazos establecidos, por causas justificadas de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, se podrán efectuar resoluciones específicas.

2. Las subvenciones destinadas a paliar situaciones de emergencia social se concederán por la Ministra del Departamento a propuesta de la Comisión de Evaluación una vez producida la situación de emergencia, con determinación de las necesidades a satisfacer, cuantía de la ayuda y organización u organizaciones no gubernamentales a las que se encomienda la realización del programa, teniendo en cuenta su naturaleza, fines y ámbito de actuación.

NOVENO.- CONVENIO-PROGRAMA

Concedidas las subvenciones, se formalizará con cada una de las organizaciones adjudicatarias el oportuno convenio-programa, en el que necesariamente constarán las obligaciones que contraen las partes con la oportuna adecuación, en su caso, de los programas a la cuantía de la subvención concedida, las modalidades de cumplimiento de los programas, el plazo de ejecución de las mismas, la forma de pago de la subvención concedida, el plazo y forma de justificación del gasto y de la presentación de la memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones.

En el supuesto de que la subvención se destine a la adquisición de bienes inmuebles deberá establecerse en el convenio la obligación de destinar los mismos durante treinta años al fin concreto para el que se concedió la subvención, la necesidad de autorización del Departamento para su enajenación y gravamen, la obligación de que consten estas limitaciones en la escritura pública, a cuyo otorgamiento comparecerá un/a representante de la Administración y, en su caso, la obligación a la devolución que corresponda en función de su valor en el momento de cambio de destino del inmueble.

DECIMO.- VARIACIONES DEL CONVENIO

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa subvencionado a fin de que, si se estiman de la suficiente entidad, pueda procederse a la modificación del convenio-programa, que puede afectar tanto al contenido y cuantía del programa subvencionado como a su forma y plazos de ejecución y de justificación de los correspondientes gastos.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa, determinado en el propio convenio. Las solicitudes deberán presentarse ante el Subsecretario del Departamento, quien resolverá en el plazo más breve posible.

La cuantía de la subvención podrá ser objeto de modificación, además, cuando debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

UNDECIMO.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA SUBVENCION

Los pagos se efectuarán en uno o dos plazos, en función de la naturaleza de la subvención, debiendo ingresarse en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos referidos a las subvenciones y ayudas concedidas con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

DUODECIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD U ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL BENEFICIARIA

Las Entidades y Organizaciones No Gubernamentales beneficiarias de las subvenciones, además de lo previsto en los apartados decimotercero y decimocuarto de la presente Orden, vendrán obligadas a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezca en el Convenio-programa.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado.
- c) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente Público o Privado nacional o internacional.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- e) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención, según el modelo que se acompaña en el Anexo V.

DECIMOTERCERO.- JUSTIFICACION DE LOS GASTOS

- 1) Las Entidades u Organizaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el plazo que se prevea en el convenio-programa, con aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación de la representación legal de la Entidad u Organización, en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones realizadas. En el último supuesto, deberá constar también la incorporación de las adquisiciones al inventario de la Entidad, así como la escritura pública cuando se trate de bienes inmuebles.

- b) En aquellos casos que se financien gastos de personal:

Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades y programas, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia del contrato de dicho arrendamiento, copia del alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas y recibo de la cantidad devengada.

Si la actividad realizada no requiere el alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ni la formalización de contrato escrito, se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Facturas con el "recibo" correspondiente, referente a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado de acuerdo con los conceptos aprobados.

d) Cualquier otra documentación que se prevea en el convenio-programa encaminada a la mejor justificación del gasto.

2) Si los programas subvencionados generaran ingresos éstos se reinvertirán en el mismo programa, salvo que el Subsecretario del Departamento, a propuesta de la Organización o Entidad adjudicataria, apruebe su aplicación a otros de los fines sociales previstos en la presente convocatoria, o para compensar los costes financieros generados por créditos concedidos para realizar las actividades de los programas desde el momento de la notificación de la resolución de concesión hasta el del cobro de la subvención, sin que, en ningún caso, la citada compensación por costes financieros pueda superar el coste derivado del interés legal del dinero vigente durante el referido período. A estos efectos deben considerarse como ingresos los intereses devengados por las subvenciones recibidas hasta el momento del gasto.

3) Cuando la complejidad de la organización de la Entidad subvencionada así lo requiera, el Subsecretario del Departamento podrá determinar, de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado, los procedimientos específicos de justificación de gastos, teniendo en cuenta la cuantía de la subvención recibida y la distribución geográfica de las actividades desarrolladas en ejecución de los programas subvencionados.

4) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año 1993, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados por la presente convocatoria.

5) Si vencido el plazo de justificación la Entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se la requerirá para que los aporte en el plazo de 20 días, comunicándole que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se entenderá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los apartados decimosexto y decimoséptimo de la presente Orden.

DECIMOCUARTO.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

Las Entidades subvencionadas deberán presentar, ante la Dirección General de Acción Social, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones previstas en el programa subvencionado, salvo que en el correspondiente convenio-programa, se establezca otro plazo de justificación en atención a la naturaleza de la actividad a desarrollar. A estos efectos, los contenidos mínimos de dichas memorias serán los siguientes: I) Breve introducción al contenido del programa; II) Resumen económico: importe subvencionado, gastos realizados al ejecutar el programa, otra financiación al programa; III) Localización territorial del programa; IV) Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible; V) Metodología o instrumentos utilizados; VI) Actuaciones realizadas; VII) Resultados obtenidos del programa; VIII) Desviaciones con los objetivos previstos; IX) Conclusiones.

DECIMOQUINTO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

La ejecución de las actividades comprendidas en los programas subvencionados se someterá al control, comprobación, seguimiento e inspección que determine el Subsecretario del Departamento.

Las Entidades u Organizaciones deberán facilitar periódicamente al Departamento el grado de cumplimiento de los programas, así como los datos estadísticos que se consideren indispensables para el control y seguimiento de dichos programas.

Una vez terminados los plazos de justificación de la aplicación de las subvenciones, el Ministerio de Asuntos Sociales facilitará a la Comisión representativa de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de ámbito nacional un informe resumen comprensivo del grado de ejecución global de los programas subvencionados.

DECIMOSEXTO.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

Las Entidades u Organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el artículo 82 del Real Decreto-Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria) en redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

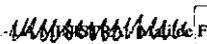
DECIMOSEPTIMO.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el último párrafo del apartado Décimo de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 28 de enero de 1993.  María de los Angeles Fernández Sanz

ANEXO A

I. PROGRAMAS SUBVENCIONABLES DISTRIBUIDOS POR COLECTIVOS Y TIPOS DE PROGRAMAS

1. PROGRAMAS PARA LA INFANCIA

1.1 Programa dirigido a la atención educativa de niños y niñas de cero a tres años.

El programa pretende ofertar atención educativa a los niños y niñas menores de tres años, a través de alguno de los siguientes modelos:

- Servicio de horario amplio con comedor para hijos/as de padres/madres trabajadoras/as.
- Servicios sin comedor que complementen el cuidado de la familia.

Centro de juego polivalente para niños y niñas de todas las edades, con posibilidad de atender temporalmente en un espacio diferenciado a los menores de tres años.

Servicio de atención educativa a niños y niñas y familias del medio rural y de población dispersa, llevado a cabo en la propia casa y apoyando la acción con reuniones periódicas y sesiones de trabajo.

Requisitos:

Los servicios con comedor deben estar abiertos un mínimo de 7 horas al día durante 5 días a la semana.

Los servicios sin comedor complementarios del cuidado de la familia deberán atender a los niños y niñas durante un mínimo de 3 horas diarias y realizar una tarea educativa con sus familias durante 3 horas semanales como mínimo.

Los servicios deben prestarse en barrios suburbanos, socialmente desfavorecidos y de nueva creación o en el ámbito rural.

El personal que preste el servicio debe tener la cualificación adecuada al modelo de atención.

Deberá existir un proyecto educativo y participación de los padres.

Para el servicio de horario amplio con comedor la relación entre el número máximo de niños y niñas por cada educador/a, será de:

De cero a un año: 8 niños/as.

De uno a dos años: 12 niños/as.

De dos a tres años: 16 niños/as.

El espacio habilitado por niño/a deberá ser de 2 metros cuadrados como mínimo.

1.2 Programa de animación de tiempo libre infantil.

El programa pretende fomentar en los niños/as el desarrollo integral de sus capacidades personales y sociales.

Requisitos:

Los niños y niñas deben proceder de zonas desfavorecidas socialmente.

Las actividades deben fomentar la integración de colectivos en dificultad social (minorías étnicas, personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, refugiados e inmigrantes, niños y niñas hospitalizados, internados en Centros de Menores o residentes en prisiones), y el apoyo a niños y niñas y familias en dificultad social.

El personal que preste el servicio debe tener la cualificación adecuada al modelo de atención.

Para los niños y niñas menores de cuatro años deben existir espacios, personal y proyectos diferenciados.

El número máximo de niños y niñas por cada educador/a será de:

Campamentos: 10 niños/as.

Albergues de verano: 12 niños/as.

Ludotecas y otros equipamientos estables de tiempo libre: Entre 7 y 15 niños/as, según edad y modelo.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario las actividades de carácter estable, y aquellas que con carácter lúdico recreativo se contemplan desde un modelo globalizado de intervención educativa.

1.3 Programa de equipamientos residenciales para menores en situación de dificultad social y/o programas experimentales para la aplicación de medidas alternativas al internamiento para menores en conflicto social.

El programa de equipamientos residenciales pretende ofrecer alojamiento alternativo, que posibilite una convivencia similar a la familiar para menores de dieciocho años, afectados por medidas judiciales y/o administrativas, a través de hogares funcionales o miniresidencias, en sus distintas modalidades, en función de las necesidades y circunstancias del colectivo al que va dirigido.

Requisitos:

Los hogares funcionales se ubicarán en viviendas habituales (pisos o casas) con una capacidad máxima de 12 plazas mixtas.

Las miniresidencias tendrán módulos diferenciados.

La Entidad subvencionada deberá establecer con la Comunidad Autónoma en la que se desarrolle el programa, mecanismos de coordinación para fijar los criterios de altas y bajas, que serán los determinadas por la Comunidad Autónoma.

El proyecto deberá contemplar la normalización de la vida del menor.

La cualificación del personal que atiende a los niños y niñas deberá ser la adecuada para la infancia.

Los programas deberán ser de nueva creación o, de haber sido subvencionados con anterioridad por el Ministerio de Asuntos Sociales, que hayan cumplido satisfactoriamente el objetivo pretendido, a juicio de dicho Departamento.

Los programas experimentales para la aplicación de medidas alternativas al internamiento pretenden posibilitar el desarrollo de aquellas que prevé la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, que a continuación se indican y que sean susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales:

- 1ª.- Reparación extrajudicial del daño.
- 2ª.- Libertad vigilada.
- 3ª.- Acogimiento por otra persona o núcleo familiar.
- 4ª.- Prestación de servicios en beneficio de la Comunidad.

Requisitos:

El proyecto deberá contar con el visto bueno de la Comunidad Autónoma y preveer los mecanismos de coordinación y derivación de casos con la misma para el desarrollo de la medida correspondiente.

2. PROGRAMAS PARA JOVENES

2.1 Programa de formación profesional para el empleo de jóvenes socialmente desfavorecidos/as.

El programa pretende favorecer la inserción social-laboral de los/las jóvenes de baja o nula cualificación profesional, marginados/as o en situación de riesgo social, a través de cursos de formación profesional, educación compensatoria y servicios de información y orientación socio-laboral.

Requisitos:

Los cursos de formación tendrán una duración mínima de 250 horas y 15 alumnos, como máximo, por curso.

Prioridades:

Los programas de carácter integral, es decir, los que incluyan formación, educación compensatoria e información y orientación profesional, especialmente aquellos dirigidos al primer empleo.

Los programas que se realicen en zonas con alto índice de desempleo juvenil.

Los programas que garanticen la continuidad en el empleo o que impliquen acuerdos con Empresas que garanticen la inserción profesional.

Los programas que se desarrollen en dos o más Comunidades Autónomas.

Los programas que sean propuestos, en primer lugar, por organizaciones juveniles y, en segundo lugar por entidades prestadoras de servicios a los jóvenes.

2.2 Programa de educación y orientación sobre la salud de jóvenes y adolescentes.

El programa pretende fomentar la creación de servicios y centros juveniles de información y educación para la salud, que desarrollen tareas preventivas en materias como las drogodependencias, los embarazos en adolescentes, las enfermedades de transmisión sexual y los accidentes de los/as jóvenes.

Requisitos:

Titulación y preparación adecuadas del personal de los Centros y servicios.

Los programas de salud afectarán a un mínimo de 6.000 jóvenes cuando se trate de actividades de información y difusión, utilizando las estructuras propias de las Entidades que realizan el programa.

En el caso de los Centros juveniles de educación y orientación para la salud, deberá garantizarse un mínimo de 2.000 servicios/año. Estos Centros deberán disponer de las condiciones mínimas siguientes:

Superficie útil superior a 125 metros cuadrados.

Personal: Un/una médico/a, un/una A.T.S., un/una trabajador/a social, un/una psicólogo/a y un/una administrativo/a.

Prioridades:

Tanto en los programas de creación y/o mantenimiento de Centros como en los de servicios y actividades de información y difusión, tendrán prioridad los que estén dirigidos a la prevención de embarazos en adolescentes y de enfermedades de transmisión sexual.

Se priorizarán los programas propuestos, en primer lugar, por organizaciones juveniles y, en segundo lugar por entidades prestadoras de servicios a los jóvenes.

2.3 Programa de integración de jóvenes socialmente desfavorecidos/as.

El programa pretende promover la integración de sectores de jóvenes especialmente desfavorecidos/as, de minorías étnicas, de personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, refugiados/as e inmigrantes, a través de la realización de actividades de ocio y tiempo libre, junto con otros/as jóvenes.

Requisitos:

El programa se desarrollará fundamentalmente a través de dos tipos de actividades:

- Colonias, campamentos, albergues y similares.

- Actividades de integración de carácter estable en medio abierto, en barrios periféricos de ciudades y zonas especialmente desfavorecidas.

Las personas responsables de cada actividad tendrán la cualificación y titulación adecuada.

La proporción de educadores o monitores se adecuará igualmente a la normativa aplicable en cada Comunidad Autónoma para campamentos, colonias, albergues y similares, debiendo garantizarse, en todo caso, una persona de apoyo, debidamente cualificada por cada 10 jóvenes en proceso de integración o de 8 jóvenes en el caso de los jóvenes con discapacidades.

En el caso de las actividades de integración de carácter estable se contará como mínimo con un monitor/a por cada 20 participantes, más una persona de apoyo, debidamente cualificada, según los tipos de participantes. Estas actividades se desarrollarán, como mínimo, a lo largo de 6 meses.

Prioridades:

Los programas que se desarrollen en zonas con alto nivel de marginación juvenil y/o en las que se hayan detectado problemas de convivencia entre distintos colectivos.

Que sean propuestos, en primer lugar, por organizaciones juveniles, y en segundo lugar, por entidades prestadoras de servicios a los jóvenes.

Que incluyan, junto a las actividades directas de integración, actuaciones de sensibilización específicamente dirigidas a los/las jóvenes.

Que prevean desarrollar su actividad en dos o más Comunidades Autónomas.

3. PROGRAMAS PARA MUJERES**3.1 Programa de alfabetización y educación básica de mujeres adultas.**

El programa pretende la alfabetización y/o la educación básica de mujeres que no han tenido la oportunidad de obtener el título de Graduado Escolar.

Requisitos:

En los cursos de alfabetización los grupos tendrán un máximo de 15 mujeres y en los de Graduado Escolar de 25 mujeres.

El profesorado deberá acreditar, como mínimo, la titulación de Profesor/a de Educación General Básica.

Los materiales didácticos y los horarios de las clases deberán ser diseñados de acuerdo con los intereses y las necesidades de las mujeres.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario los programas dirigidos a mujeres que pertenezcan a colectivos en situación de especial dificultad y se encuentren en estado de precariedad.

3.2 Programa de Formación Profesional para el empleo de las mujeres.

El programa pretende fomentar el empleo de las mujeres con escasa cualificación profesional, en sectores donde se encuentren infrarrepresentadas y con expectativas de empleo, a través de cursos de formación y servicios de asesoría de orientación profesional.

Requisitos:

Los cursos deberán tener una duración mínima de 250 horas lectivas y 15 alumnas, como máximo, por curso.

Los cursos deberán complementarse con servicios de asesoría sobre orientación profesional y búsqueda de empleo, así como actuaciones de seguimiento y apoyo a la inserción profesional.

La formación profesional que se imparta deberá estar orientada hacia sectores en los que, estando la mujer infrarrepresentada, existan expectativas de empleo.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario los programas que impliquen acuerdos con empresas del sector que garanticen la inserción profesional

3.3 Programa de integración social y apoyo a mujeres en situación de dificultad social.

El programa pretende la creación o el mantenimiento de servicios y Centros que favorezcan la integración social y apoyen a mujeres maltratadas, madres solteras, mujeres que ejercen la prostitución, mujeres en situación de crisis ante separaciones, divorcios y agresiones contra la libertad sexual.

Los servicios y Centros a que se refiere el párrafo anterior son: Centros de educación y orientación para la salud, Centros y servicios de asesoría e información, casas de acogida, pisos tutelados, servicios de asistencia jurídica y servicios de atención a niños y niñas.

Requisitos:

Los Centros de educación y orientación para la salud deberán tener un personal mínimo de un Licenciado/a en Medicina o un Licenciado/a en Psicología.

Los Centros y servicios de asesoría e información deberán tener un personal mínimo de un/una Licenciado/a en Derecho y un/una Diplomado/a en Trabajo Social.

Las casas de acogida deberán tener un personal mínimo de un/una Diplomado/a en Trabajo Social y un/una Educador/a.

Los pisos tutelados deberán contar con un personal mínimo de un/una Diplomado/a en Trabajo Social.

Deberá quedar acreditada la necesidad del Centro o Servicio en el lugar o zona donde se pretenda implantar.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario los programas que prevean acuerdos o convenios con otras Entidades públicas o privadas para la financiación del mantenimiento de los servicios y Centros creados.

4. PROGRAMAS PARA PERSONAS MAYORES.**4.1 Programa de atención domiciliaria y adaptación de vivienda.**

El programa está dirigido a las personas mayores con discapacidades para realizar las tareas esenciales de la vida diaria, y comprende:

La atención y el cuidado de las personas y de su domicilio.

La adquisición y uso de ayudas técnicas (teleasistencia y otras) que permitan un mayor grado de autonomía, seguridad y confianza a las personas que viven solas.

La adaptación de la vivienda, cuando ésta no reúna las condiciones necesarias de acceso y habitabilidad o carezca de los servicios básicos.

Requisitos:

Que el personal que presta el servicio esté cualificado y dirigido por un equipo multiprofesional.

Que los programas que comprendan servicios complementarios (compañía domiciliaria, realización de gestiones, actividades culturales, etc.) incluyan la colaboración de personas con carácter voluntario.

Que en los programas que incluyan ayudas técnicas (telealarma y otras) se acredite que disponen del soporte técnico adecuado, se especifique el tipo de limitación funcional de los beneficiarios y se establezca un procedimiento de retorno de los aparatos suministrados.

Que se determinen los criterios de selección y, en su caso, la aportación económica de las personas beneficiarias.

Que, en los supuestos de adaptación de vivienda, se certifique, según los casos, la titularidad de la vivienda por el beneficiario, la posibilidad legal de obtención de licencias y permisos preceptivos y, en viviendas arrendadas, la autorización del propietario sobre ejecución de las obras.

Que se prevea la coordinación con las Administraciones Públicas que prestan servicios de ayuda a domicilio en el ámbito territorial propuesto, en cuanto selección de beneficiarios, contenido y costes de la prestación.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario los programas que incluyan atención domiciliaria básica sobre los que propongan exclusivamente servicios complementarios.

En los programas de adaptación de viviendas tendrán prioridad los que se realicen en viviendas de personas mayores que estén recibiendo prestación de ayuda domiciliaria con cargo a fondos públicos.

4.2 Programa de creación y adaptación de residencias y de viviendas tuteladas.

El programa tiene como objetivo el incremento del número de plazas residenciales para estancias fijas y temporales, destinadas preferentemente a personas gravemente discapacitadas, así como la financiación de las inversiones necesarias para la adaptación de las plazas residenciales existentes, que no reúnan las características adecuadas para atender a personas mayores con limitaciones de movilidad y autonomía personal.

Asimismo, comprende la creación de viviendas tuteladas para las personas mayores que disfrutan de un grado aceptable de independencia personal.

Requisitos:

Que se acredite titularidad de solar y/o inmueble o disponibilidad de opción de compra o cesión.

Que se aporte un anteproyecto técnico ajustado a la normativa vigente, sin barreras arquitectónicas y un informe sobre viabilidad urbanística

Que se justifique la posibilidad legal de la obtención de las licencias y los permisos necesarios.

Que el proyecto, tanto en su diseño arquitectónico como en su equipamiento, se realice de acuerdo con los criterios gerontológicos.

Que se delimite el número de plazas, hasta un máximo de 150 por residencia.

Que se ubiquen en zonas donde sea factible la integración de los residentes en actividades y servicios de la comunidad.

Que se incluyan en los servicios a prestar actividades complementarias, tales como programas de ocio, animación socio-cultural, rehabilitación y otros.

Que se determinen los baremos o criterios de selección de las personas beneficiarias y, en su caso, la aportación económica de las mismas.

Que esté prevista la financiación del mantenimiento posterior del Centro.

Prioridades:

Tendrán prioridad los programas que incluyan previsión de uso de plazas de estancia temporal así como los proyectos que incluyan Centro de día.

4.3 Programa para la creación de plazas de atención gerontológica diurna e incremento y adecuación de la red de centros de día.

El programa tiene como objetivo la creación, adecuación y financiación de plazas de estancia diurna en centros para las personas mayores con problemas de autonomía personal, así como la creación o adecuación de instalaciones de centros de día.

Requisitos:

Que se acredite la disponibilidad del inmueble y se aporte un anteproyecto técnico ajustado a la normativa vigente, sin barreras arquitectónicas y un informe sobre viabilidad urbanística.

Que el proyecto, tanto en su diseño arquitectónico como en su equipamiento, se realice de acuerdo con criterios gerontológicos.

Que los proyectos de plazas de atención gerontológica diurna comprendan áreas de atención social y sanitaria (psicológica, ocupacional, y relacional), de apoyo a la normalización, junto con el correspondiente equipamiento y personal específico, atendiendo, como máximo, grupos de 25 usuarios.

Que el proyecto de Centro esté orientado a promover la cultura, la participación y la presencia activa de los mayores y propicie el intercambio generacional.

Que el proyecto se ubique en un núcleo de población, que posibilite la integración comunitaria.

Que el personal que preste el servicio esté cualificado y dirigido por un equipo multiprofesional.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario la creación de plazas de atención gerontológica diurna.

5. PROGRAMAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA.

5.1 Programa de atención domiciliaria y adaptación de vivienda.

El programa está dirigido a las personas con minusvalía, gravemente afectadas o en períodos de envejecimiento, que necesiten ayuda de otra persona para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, y comprende:

La atención y el cuidado de las personas y su domicilio.

Las ayudas técnicas que permitan un mayor grado de autonomía personal.

La adaptación de la vivienda, cuando sea precisa para la autonomía personal de la persona beneficiaria.

Requisitos:

Que el personal que preste el servicio esté cualificado y dirigido por un equipo multiprofesional.

Que los programas que comprendan servicios complementarios (compañía domiciliaria, realización de gestiones, actividades culturales, etc.) incluyan la colaboración de personas con carácter voluntario.

Que en los programas que incluyan ayudas técnicas, se acredite la disponibilidad del soporte técnico adecuado, se especifique el tipo de limitación funcional de los beneficiarios y se establezca un procedimiento de retorno de los aparatos suministrados, siempre que sea posible.

Que se determinen los criterios de selección y, en su caso, la aportación económica de las personas beneficiarias.

Que, en los supuestos de adaptación de vivienda, se certifique, según los casos, la titularidad de la vivienda por el beneficiario, la posibilidad legal de obtención de licencias y permisos preceptivos y, en viviendas arrendadas, la autorización del propietario sobre ejecución de las obras.

Que se prevea la coordinación con las Administraciones Públicas que prestan servicios de ayuda a domicilio en el ámbito territorial propuesto, en cuanto selección de beneficiarios, contenido y costes de la prestación.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario los programas de atención domiciliaria básica sobre los que propongan exclusivamente servicios complementarios.

En los programas de adaptación de viviendas tendrán prioridad los que se realicen en las viviendas de personas con minusvalía que estén recibiendo prestación de ayuda domiciliaria con cargo a fondos públicos.

5.2 Programa de creación y adaptación de residencias y de viviendas tuteladas.

El programa tiene como objetivo financiar los gastos de inversión destinados a incrementar el número de plazas residenciales de estancia permanente y/o temporal para personas con minusvalías, mayores de dieciocho años y/o gravemente afectadas, así como contribuir a la adecuación de las existentes.

Requisitos:

Que se acredite la titularidad del solar y/o inmueble o disponibilidad de opción de compra o cesión.

Que se aporte un anteproyecto técnico ajustado a la normativa vigente, sin barreras arquitectónicas y un informe sobre la viabilidad urbanística.

Que se justifique la posibilidad legal de la obtención de las licencias y los permisos necesarios.

Que se ubique dentro del entorno comunitario, donde sea factible la integración de los residentes en actividades y servicios de la comunidad.

Que se prevea la instalación de servicios complementarios, tales como programas de rehabilitación, integración, actividades socio-culturales, orientación familiar y otros.

Que estén previstos los baremos o criterios de selección de las personas beneficiarias y, en su caso, la aportación económica de las mismas.

Que esté prevista la financiación del mantenimiento posterior del Centro.

5.3 Programa de integración social a través de centros ocupacionales y actividades rehabilitadoras y socio-culturales.

El programa tiene como objetivo la financiación de acciones que posibiliten a las personas con minusvalía adquirir sus máximos niveles de rehabilitación y desarrollo para su integración social.

Requisitos:

- En cuanto a centros ocupacionales:

Que se acredite la disponibilidad del inmueble y se aporte anteproyecto técnico, sin barreras arquitectónicas, ajustado a la normativa vigente, y con informe sobre viabilidad urbanística.

Que esté prevista la financiación para mantenimiento del centro.

Que el personal tenga la cualificación adecuada a las actividades ocupacionales a desarrollar.

- En cuanto a actividades rehabilitadoras y socio-culturales:

Que fomenten la integración social de las personas con minusvalía.

Que se utilicen los recursos comunitarios.

Que en el desarrollo de los programas participe personal especializado.

Que en las actividades socio-culturales participen voluntarios.

6. PROGRAMAS PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIA O PERSONAS AFECTADAS POR EL SIDA

6.1 Programa para personas con problemas de drogodependencia.

6.1.1 Programa para el apoyo al mantenimiento de los recursos asistenciales y de reinserción.

El programa tiene como objetivo consolidar la red de servicios de atención a drogodependientes. La tipología de los centros a subvencionar es la siguiente:

- Centros o servicios en programas terapéuticos de enfoque prioritariamente psicosocial y desarrollados por equipos interdisciplinarios, en atención ambulatoria.

- Centros de acogida inmediata al drogodependiente (centros de emergencia social) que proporcionen información, intervenciones de reducción del daño y mejora de la calidad de vida de los usuarios y mediación ante otros recursos.

- Comunidades terapéuticas.

- Centros de día.

- Pisos de reinserción.

Requisitos:

El programa de intervención deberá respetar los criterios del Plan Autonómico de Drogas.

Los programas o servicios deberán contar con responsables técnicos que garanticen el contenido, seguimiento y evaluación de los mismos.

Las Comunidades Terapéuticas o centros residenciales deberán cumplir las normas de acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente.

6.2 Programas para personas afectadas por el SIDA.

6.2.1 Programa de creación y mantenimiento de casas de acogida.

El programa tiene como objetivo dar acogida temporal, a medio y largo plazo, a personas infectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y pacientes de SIDA en situación de abandono, que se encuentren en un proceso clínico-inmunológico severo o en un proceso terminal.

Requisitos:

Que tengan una capacidad mínima de 10 y máxima de 15 plazas.

Que estén situadas en zonas urbanas donde exista una elevada prevalencia de enfermedad o de infección.

Que estén coordinadas con los servicios asistenciales de un Centro de Atención Primaria de carácter público.

Que las condiciones higiénicas, de bioseguridad mínima y de socialización sean las previstas en la normativa higiénico-sanitaria.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario las casas de acogida destinadas a pacientes con SIDA en situación de enfermedades oportunistas o procesos terminales.

6.2.2 Programa de ayuda a domicilio.

El programa pretende conseguir la permanencia del/de la paciente en su propio domicilio, mediante la ayuda necesaria al enfermo/a su familia, así como facilitarle las relaciones con las instituciones y servicios sanitarios y no sanitarios.

Requisitos:

Que la ayuda a domicilio se preste respetándose los derechos de confidencialidad y no discriminación.

Que el servicio disponga de sus propias normas de bioseguridad.

7. PROGRAMA PARA OTROS COLECTIVOS EN SITUACION DE DESIGUALDAD SOCIAL

7.1 Programas para la minoría étnica gitana.

7.1.1 Programa de inserción laboral.

El programa está dirigido a financiar cursos de formación-empleo para jóvenes, gestionados por Entidades que trabajan en favor de los gitanos/as, a mejorar la infraestructura y dotar de equipamiento a las mismas para que se establezcan como Entidades colaboradoras del INEM, y a prestar información y asesoramiento jurídico-fiscal para la regularización y normalización de los gitanos/as cuya actividad laboral fundamental sea la venta ambulante.

Requisitos:

- Cursos de formación empleo:

Los cursos deberán tener, como mínimo, una duración de 6 meses, con un número mínimo de 3 horas lectivas diarias y 15 alumnos/as por curso, como máximo.

Las edades de los alumnos/as deberán estar comprendidas entre 16 y 25 años.

- Servicios de información y asesoramiento para la regularización y normalización de los usuarios que ejerzan la venta ambulante:

Que la información y el asesoramiento jurídico fiscal se dirija a personas o familias, que dedicándose a la venta ambulante, no tengan regularizada su situación.

Que los equipos técnicos especializados incluyan al menos, un/una asesor jurídico/a y un/a trabajador social.

Que promuevan actividades de formación en nuevas técnicas de trabajo y contribuyan a una mayor cualificación de las Entidades.

7.1.2 Programa de inserción social.

El programa tiene como objetivo la realización de actividades en las áreas educativa, de alojamiento, de salud y de servicios sociales, en colaboración con los proyectos integrales de intervención social con comunidades gitanas, en el marco del Programa de Desarrollo Gitano, promovidos y gestionados por las Administraciones Públicas.

Requisitos:

Los programas deberán incluir actividades complementarias a los proyectos promovidos por las distintas Administraciones Públicas, dándose preferencia a los que se ajusten a los criterios de distribución del crédito para el Plan de Desarrollo Gitano.

Los programas deberán estar coordinados preferentemente con las Instituciones y/o Red pública de Servicios Sociales correspondientes, de la/s localidad/es donde se vayan a realizar.

Los programas deberán contar con responsables técnicos que garanticen el contenido, seguimiento y evaluación de los mismos.

7.2 Programa dirigido a la creación y/o ampliación de servicios para la atención de las personas reclusas e iniciativas de inserción destinadas a ex-reclusos.

El programa tiene como objetivos la creación y/o mantenimiento de pisos de acogida, la realización de actividades formativas y la creación de recursos necesarios que posibiliten la inserción económica, laboral y social de liberados condicionales o definitivos.

Requisitos:

Las actividades formativas se realizarán en los Centros Penitenciarios o locales adecuados.

Cuando se realicen en Centros Penitenciarios, deberá existir informe del Equipo de Observación y Tratamiento y Visto Bueno del Director/a del Centro Penitenciario.

Los grupos de actividades estarán formados por un máximo de 15 personas.

Prioridades:

Cuando se trate de pisos de acogida, tendrán carácter prioritario los destinados a madres reclusas clasificadas en tercer grado que convivan con sus hijos/as.

7.3 Programas para refugiados/as.**7.3.1 Programa de creación y ampliación de nuevas plazas de acogida para refugiados/as.**

El programa tiene como objetivo cubrir las necesidades básicas de alojamiento y manutención de las personas solicitantes de asilo que presenten graves dificultades de integración, a través de su acogida en minirresidencias, pisos tutelados y otro tipo de alojamientos colectivos, así como la creación de fondos que promocionen su acceso a la vivienda.

A través de este programa se podrá financiar la construcción, adaptación, equipamiento y mantenimiento de minirresidencias y pisos tutelados.

Requisitos:

Que se ubiquen en zonas urbanas.

Que el personal que preste los servicios correspondientes posea la cualificación adecuada.

Que incluyan los siguientes servicios:

- Cursos para el aprendizaje de la lengua castellana y, en su caso, la de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Actividades formativas y culturales.

- Cobertura de transportes, desplazamientos y gastos de primera necesidad.

Que el número de plazas de acogida para las minirresidencias tenga un mínimo de 20 y máximo de 50 y para los pisos tutelados un mínimo de 6 plazas y un máximo de 10.

Que se aporte el proyecto o anteproyecto correspondiente, ajustado a la normativa vigente.

Que se justifique la posibilidad legal de obtención de las licencias y permisos necesarios.

Que se ubiquen dentro del entorno comunitario, donde sea factible la integración social.

Prioridades:

Los programas destinados a la creación y ampliación de nuevas plazas de acogida para refugiados/as serán destinados prioritariamente a familias con hijos e hijas menores y/o personas mayores.

7.3.2 Programa de retorno y desplazamiento para solicitantes de asilo y refugiados/as.

El programa tiene como objetivo facilitar el retorno de solicitantes de asilo y refugiados/as a sus países de origen o su desplazamiento a un tercer país.

Requisitos:

Que los retornos o desplazamientos tengan en todo caso carácter voluntario.

Que los programas estén respaldados por los países de destino.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario aquellos programas de retorno a países que ofrezcan mayores condiciones de seguridad.

7.3.3 Programa de reagrupamiento familiar.

El Programa pretende conseguir la reunificación familiar de refugiados/as y promover su integración en nuestro país.

Prioridades:

Serán prioritarios los programas destinados a la reagrupación familiar de personas procedentes de países en los que se desarrollan conflictos de especial gravedad.

7.4. Programas para inmigrantes.

Programas de alojamiento e integración social de inmigrantes.

El Programa tiene como objetivo el apoyo a un alojamiento apropiado para los inmigrantes y sus familias, así como la realización de actividades que fomenten su integración social especialmente a través de los servicios de información, orientación y asesoramiento, cursos de lengua y cultura española, atención y escolarización de los niños y niñas, promoción de la salud y apoyo a la reunificación familiar.

Requisitos:

Que los programas se ubiquen en zonas de gran afluencia de inmigrantes.

Prioridades:

Tendrán carácter prioritario los programas que además de procurar el alojamiento incluyan actividades de integración, así como los destinados a familias con hijos.

7.5 Fondo destinado a paliar situaciones de emergencia social.

Los recursos están destinados a paliar situaciones de emergencia que puedan producirse por la aparición de riesgos impredecibles o fenómenos de naturaleza análoga que generen necesidades sociales de urgente o inaplazable satisfacción, de acuerdo con la valoración efectuada por el Departamento.

ANEXO B

DISTRIBUCION DEL CREDITO DESTINADO A SUBVENCIONES
CON CARGO AL I.R.P.F. 1993

COLECTIVO Y PROGRAMAS	PORCENTAJE PARTICIPACION COLECTIVO	IMPORTE COLECTIVO
INFANCIA - Programa dirigido a la atención educativa de niños/as de 0 - 3 años - Programa de animación de tiempo libre infantil	10	908.000.000

COLECTIVO Y PROGRAMAS	PORCENTAJE PARTICIPACION COLECTIVO	IMPORTE COLECTIVO
- Programa de equipamientos residenciales para menores con dificultad social y programas experimentales.		
JOVENES - Programa de formación para el empleo - Programa de educación y orientación para la salud - Programa de integración	10	908.000.000
MUJERES - Programa de alfabetización y educación básica - Programa de fomento del empleo - Programa de integración social	10	908.000.000
PERSONAS MAYORES - Programa de atención domiciliaria y adaptación de vivienda - Programa de creación y adaptación de residencias y viviendas tuteladas - Programa para la creación de plazas de atención geriátrica diurna e incremento de la red de centros de día	27,5	2.497.000.000
PERSONAS CON MINUSVALIA - Programa de atención domiciliaria y adaptación de vivienda - Programa de creación y adaptación de residencias y viviendas tuteladas - Programa de integración social	15	1.362.000.000
PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS Y/O AFECTADAS POR EL SIDA	10	908.000.000
PERSONAS CON PROBLEMA DE DROGODEPENDENCIA - Programa de apoyo al mantenimiento de los recursos asistenciales y de reinserción	7	635.600.000
PERSONAS AFECTADAS POR EL SIDA - Programa de casas de acogida - Programa de ayuda a domicilio	3	272.400.000
PROGRAMAS PARA OTROS COLECTIVOS EN SITUACION DE MARGINACION SOCIAL	17,5	1.589.000.000
MINORIA ETNICA GITANA - Programa de inserción laboral - Programa de inserción social	5	454.000.000
PERSONAS RECLUSAS - Programa de creación y ampliación de servicios e inserción	3	272.400.000
PERSONAS REFUGIADAS - Programa para la creación y ampliación de nuevas plazas de acogida - Programa de retorno y desplazamiento - Programa de reagrupamiento familiar	3	272.400.000
PERSONAS INMIGRANTES - Programa de acogida e integración social	5	454.000.000
PONDO DESTINADO A PALIAR SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL	1,5	136.200.000
TOTAL	100,00	9.080.000.000



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo I

1. Datos de la convocatoria: SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Centro Directivo:	<input type="text"/>	Nº Exp:	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Boletín Oficial del Estado	<input type="text"/>
		FECHA	<input type="text"/>

2. Datos de identificación de la entidad o persona solicitante:

Datos de la entidad o persona solicitante:		N.I.F.:	<input type="text"/>
Nombre o razón social ⁽¹⁾ :		Siglas	<input type="text"/>
<input type="text"/>			
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>
		Ambit ⁽²⁾ :	<input type="text"/>
Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>

- (1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
 (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según sus Estatutos).
 - Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

3. Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención.	3.2 Colectivo de atención	Cod.	3.3 Cuantía Solicitada en Pesetas.
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA			

4. Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
 5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.
 6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

..... a de de

Firmado:

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Sociales MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1.- Entidad solicitante

Nombre:	N.I.F.
---------	--------

2.- Fines de la entidad y ámbito de actuación

2.1. Fines de la entidad:
2.2. Federación o Confederación a la que pertenece ⁽¹⁾
2.2.1. Nombre:
2.2.2. N.I.F.:

3.- Medios de la entidad.

3.1. Inmuebles en propiedad:	
Dirección completa	Valor catastral
Total	

(1) - Si se trata de Asociación, indíquese la Federación a la que pertenece. Si se trata de Federación, indíquese la Confederación.


MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

 N° Exp.

3.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:	
Dirección completa	Importe anual arrendamiento
Total	

3.3. Personal				
Fijo		Eventual o Temporal		Voluntario
Número	Puesto de trabajo	Número	Puesto de trabajo	Número
Total		Total		Total


MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

 N° Exp.

4.2. Gastos.	CUANTIA
4.2.1. - CORRIENTES	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades ⁽¹⁾	
- Otros Gastos	
- Total Gastos Corrientes	
4.2.2. - INVERSIONES	
- Total Gastos Inversiones	
TOTAL GASTOS	

4.3. Resumen de resultados					
Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	

5. Previsión de ingresos y gastos del ejercicio en curso

Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	
----------------	--	--------------	--	------------	--

6. N° Socios/as o afiliados/as:
7. Actividades desarrolladas por la entidad el ejercicio anterior

7.1. Relación de programas efectuados				
Denominación	Colectivo	Localidad	Usuarios/as	Coste

(1) Se incluirán todos los gastos correspondientes a los servicios y programas que se presten.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

7.1. Relación de programas efectuados (Continuación)				
Denominación	Colectivo	Localidad	Usuarios/as	Coste

7.2. Otras actividades habituales.⁽¹⁾

(1) Detallar si es posible localidad, usuarios/as y coste.

_____ a _____ de _____ de _____

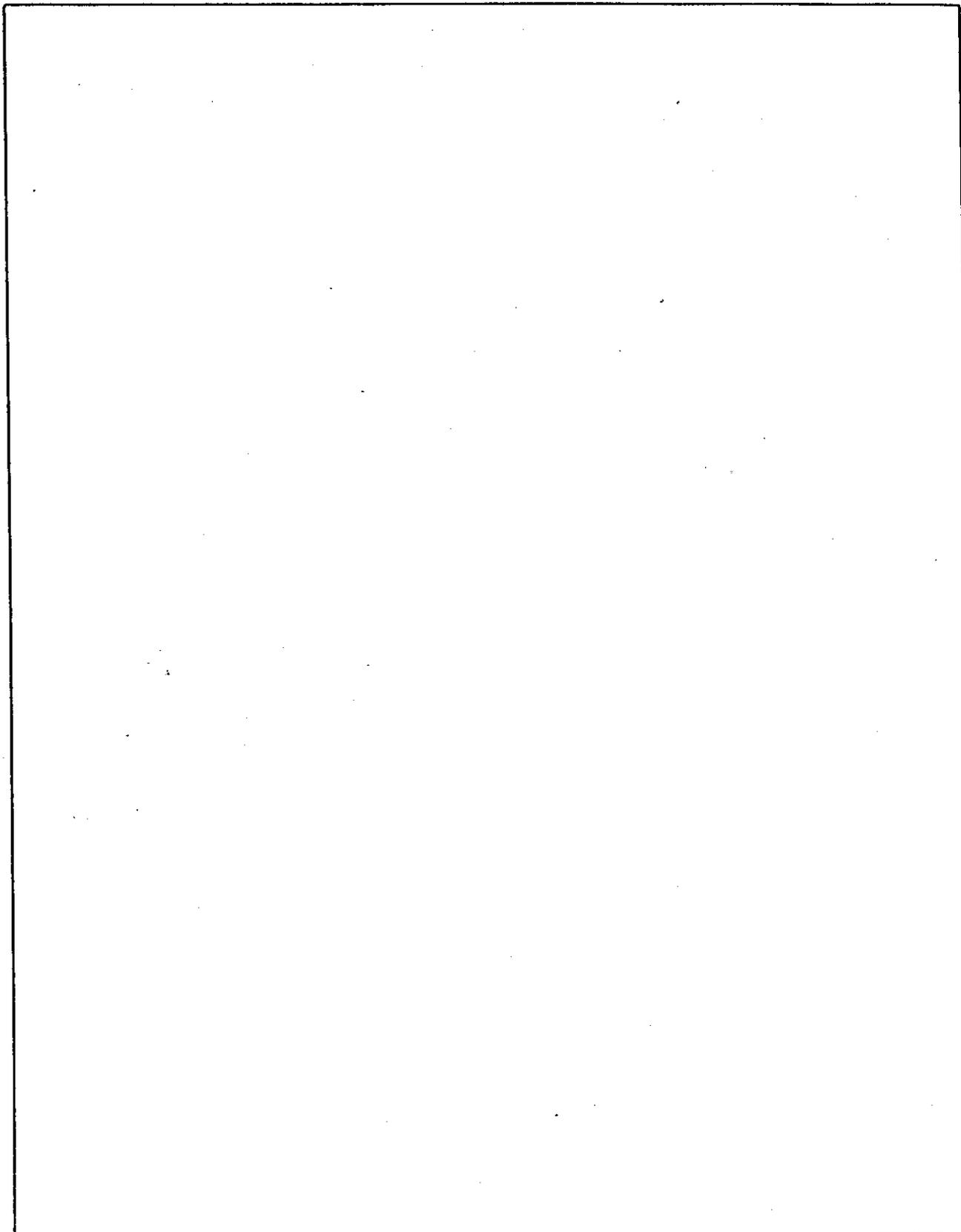
Firmado: _____



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

8.- Anexo a la memoria





MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

N° Exp. N° Prog.

4.- Descripción y fines del Programa (Continuación)

4.3. Actividades (Continuación):

4.4. Resultados previstos:

4.5. Número de usuarios/as directos:

4.6. Perfil socioeconómico de los usuarios/as:

4.7. Criterios para la selección de los usuarios/as:

4.8. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

4.9. Si el programa es de continuidad indicar las subvenciones recibidas:

4.10. Finalizada la subvención, indíquese la viabilidad económico-social del proyecto.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

6. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.

Nº Prog.

I N G R E S O S				
CONCEPTOS	Solicitado al M.A.S.	Otras Subvenciones	Financiación Propia	TOTAL
G A S T O S	6.1. GASTOS CORRIENTES			
	Personal:			
	Mantenimiento:			
	Actividades:			
	Dietas y Gastos de viaje:			
	TOTAL GASTOS CORRIENTES			
	6.2. GASTOS DE INVERSION			
	Adquisición de Inmuebles:			
	Obras:			
	Equipamiento:			
TOTAL GASTOS INVERSION				
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSION	(1)			(2)
6.3. GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL GASTOS GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL GENERAL				

(1) Este total deberá coincidir con la "cuantía solicitada" que figura para este programa en el Apartado 5 del presente Anexo III.

(2) Este total deberá coincidir con el "coste total" que figura para este programa en el Apartado 5 del presente Anexo III.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

Nº Prog.

7. - Duración del Programa.

Tiempo previsto para el desarrollo del calendario de actividades.			
Actividades	Fecha Inicio ⁽¹⁾ prevista	Fecha Término prevista	Nº Usuarios/as directos/as

8. - Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional.

Nº total	Categoría profesional	Dedicación total en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	TOTAL
TOTAL					(2)

9. - Personal voluntario que colabora en el programa.

Nº total	Cualificación/Experiencia	Funciones	Dedicación al programa en horas

(1) De no conocerse esta fecha indicar la duración prevista en meses.

(2) Deberá coincidir con el total que figura para el concepto de Personal en el Apartado 6 del presente Anexo III (Presupuesto de Gastos Corrientes).



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

Nº Prog

10. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización.

10.1. Metodología.

10.2. Material técnico.

10.3. Evaluación: indicadores.

11. Anexo a la memoria.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



RESUMEN DE LOS PROGRAMAS SOLICITADOS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. - Comunidad Autónoma ⁽¹⁾

--

2. - Entidad solicitante

- Nombre :		N.I.F. :
- Domicilio :		Teléfono :
- Localidad :	Provincia:	Ámbito: ⁽²⁾

3. - Programas para los que solicita subvención

Denominación Programa ⁽³⁾	Localización		Plazo de ejecución		Usuarios	Coste total ⁽⁴⁾	Subvención ⁽⁵⁾ solicitada
	Provincia	Localidad	Desde	Hasta			
Total							

(1) Deberá cumplimentarse un ejemplar por cada una de las Comunidades Autónomas a las que se extienden las actividades del programa
 (2) Se identificará como estatal, autonómico, provincial o local según sus Estatutos
 (3) Deberá coincidir con la denominación que figura en el apartado 3 del Anexo I y con la que figura en el Apartado 2 del/los Anexos/s III.
 (4) Deberá coincidir con el coste total que figura en el Apartado 5 del/los Anexo/s III para los programas que se desarrollan en esta Comunidad Autónoma.
 (5) Deberá coincidir con la cuantía solicitada que figura en el Apartado 5 del/los Anexo/s III para los programas que se desarrollan en esta Comunidad Autónoma.

CARACTERISTICAS DEL LOGOTIPO DEL DEPARTAMENTO

El logotipo del Departamento, para estos Programas, consiste en una hoja o lengua (síntesis gráfica de una A y una S - Asuntos Sociales -) enmarcada en la leyenda: OTROS FINES DE INTERES SOCIAL. POR SOLIDARIDAD. En la base del mismo se lee, además, Ministerio de Asuntos Sociales.

La reproducción de la leyenda se hará siempre en negro, pudiéndose aplicar en el fondo de color o trama que convenga.

REPRODUCCION BASICA
DEL LOGOTIPO:



PAUTAS PARA SU UTILIZACION

Se utilizará siempre guardando estas proporciones en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.